



JURISPRUDENCIA COMPARADA
**UNANIMIDAD EN EL
JUICIO POR JURADOS**



**"Canales" (Argentina)
y "Ramos" (EE.UU.)**

UNANIMIDAD EN EL JUICIO POR JURADOS CORTE SUPREMA DE ARGENTINA Y EEUU

Voces: Juicio por jurados. Debido proceso. Principio de imparcialidad. Igualdad. Jueces naturales. Jurisdicción y competencia. Facultades no delegadas. Reforma legal.

1. “CANALES” (2/5/2019)

En la provincia de Neuquén dos hombres habían sido imputados como coautores de un homicidio agravado por su comisión con armas de fuego, el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía. Durante el trámite de la causa, la provincia reformó su Código Procesal Penal y estableció el juicio por jurados. A partir de un veredicto de la mayoría del jurado popular, el magistrado integrante del Colegio de Jueces los condenó a una pena de prisión perpetua.

Entre las modificaciones previstas por la ley provincial N° 2.784, se estableció el juicio por jurados. El Código exigía un mínimo de ocho votos sobre doce para emitir un veredicto de culpabilidad.

La sentencia fue confirmada por un tribunal de apelaciones. Contra esa decisión, se interpuso un recurso extraordinario federal. Luego de ser denegado, las defensas interpusieron un recurso de queja. Entre los motivos alegados, sostuvieron que una reforma procesal de esas características no constituía una facultad provincial sino federal y que se había vulnerado la garantía del juez natural. A su vez, consideraron que el veredicto debió haber sido unánime y señalaron que la diferencia de reglamentación respecto de otras provincias implicaba una violación al principio de igualdad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, hizo lugar al recurso y confirmó la decisión impugnada (ministros Lorenzetti, Maqueda y Rosatti –según su voto–).

2. “RAMOS V. LOUISIANA” (20/4/2020)

Una persona había sido condenada a una pena de prisión perpetua, sin posibilidad de acceder a una libertad condicional. La decisión fue tomada de manera no unánime por un jurado de Louisiana, Estados Unidos (diez votos sobre doce).

En los Estados Unidos, sólo dos Estados permitían condenas según un veredicto de culpabilidad por una mayoría de diez sobre doce jurados: Louisiana y Oregon.

El peticionario impugnó la decisión. Entre sus argumentos, señaló que la decisión no unánime vulneraba el derecho constitucional al juicio por jurados establecido en la Sexta Enmienda.

La Corte Suprema de los Estados Unidos, por mayoría, sostuvo que el Derecho a un juicio por jurados que garantiza la Sexta Enmienda no admite veredictos no unánimes en los tribunales estatales (ministros Gorsuch, Ginsburg, Breyer, Sotomayor y Thomas –según su voto–).

ARGUMENTOS

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - “CANALES”

1.1. Jueces naturales. Reforma legal. Juicio por jurados. Jurisdicción y competencia.

- “[N]o existe derecho adquirido a ser juzgado por un determinado régimen procesal [...]. [L]a cláusula del artículo 18 de la Constitución Nacional, que establece que ningún habitante de la Nación puede ser sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa, no impide la inmediata aplicación de nuevas normas de competencia, inclusive a las causas pendientes. [L]a aplicación de la ley 2784 al trámite de la presente causa no conculcó la garantía constitucional de juez natural consagrada en nuestra Constitución Nacional” (considerando 4°).

1.2. Provincias. Jurisdicción y competencia. Facultades no delegadas.

- “[E]s facultad no delegada por las provincias al Gobierno Nacional la de organizar su administración de justicia [...]” (considerando 7°).
- “[R]esulta claro que la Constitución Nacional concibió al juicio por jurados como una institución sustancial para el juzgamiento de los delitos que corresponde conocer al Poder Judicial de la Nación y le otorgó, a tal efecto, competencia al Congreso Federal para legislar en lo relativo a su conformación y funcionamiento en el ámbito nacional” (considerando 10°).

1.3. Juicio por jurados. Principio de igualdad. Principio de inocencia.

- “[N]o existe mandato constitucional que imponga en nuestro país un número determinado de votos para afirmar la culpabilidad o la inocencia de un imputado por parte del jurado; a diferencia de la exigencia de dos tercios de votos que sí estableció para el veredicto de culpabilidad en el marco del procedimiento de juicio político (artículo 59)...”.
- “[N]o luce irrazonable requerir una mayoría especial de dos terceras partes de sus miembros para generar la decisión, tal como lo prevé la legislación neuquina aplicada al presente caso” (considerando 17).
- “[L]a coexistencia del artículo 207 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia del Neuquén con las disposiciones legales de otras provincias argentinas que exigen mayorías distintas –o unanimidad– para convalidar los veredictos de culpabilidad no vulnera el principio de igualdad ante la ley previsto en el artículo 16 de la Constitución Nacional...” (considerando 18).

2. CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS - “RAMOS V. LOUISIANA”

2.1. Juicio por jurados. Debido proceso. Principio de imparcialidad.

- “La Sexta Enmienda sostiene que ‘en todo proceso penal, el acusado va a gozar del derecho a un juicio público y rápido, a cargo de un jurado imparcial del Estado y el distrito en donde se haya cometido el delito [...]’. La Enmienda establece otros derechos para las personas acusadas, pero no dice nada más respecto de qué implica ser ‘juizado por un jurado imparcial’”.

2.2. Juicio por jurados. Unanimidad. Principio de imparcialidad.

- “El texto y la estructura de la Constitución sugiere con claridad que el término ‘juizado por un jurado imparcial’ implica un significado sobre el contenido y los requisitos de un juicio por jurado”.
- Uno de estos requisitos era la unanimidad. Donde sea que se busque para determinar el significado del término ‘juizado por un juicio por jurado imparcial’ encontramos que al momento en que se adoptó la Sexta Enmienda [...] la respuesta es inconfundible. Un jurado debe alcanzar un veredicto unánime a fin de emitir una condena”.
- “El requisito de la unanimidad del jurado surge en el Siglo XIV en Inglaterra, y luego fue aceptado como derecho fundamental del common law [hay cita]”.

2.3. Juicio por jurado. Unanimidad. Jurisdicción y competencia. Igualdad.

- “No cabe duda de que el requisito de unanimidad de la Sexta Enmienda se aplica a los juicios penales estatales y federales por igual. Este Tribunal ha explicado durante mucho tiempo que el derecho de la Sexta Enmienda a un juicio con jurado es ‘fundamental para el esquema de justicia estadounidense’ y se incorporó contra los Estados bajo la Decimocuarta Enmienda. De esta manera, si la Sexta Enmienda exige unanimidad en el veredicto para condenas en los tribunales federales, no puede requerir menos en los tribunales estatales”.